

---

## LA REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA MONTAÑA ASTURIANA COMO PARTE DEL CANTO NOROESTE PENINSULAR

**Fermín Rodríguez Gutiérrez**

[farragut@uniovi.es](mailto:farragut@uniovi.es)

**Rafael Menéndez Fernández**

[rmenendez@gmail.com](mailto:rmenendez@gmail.com)

**Jesús Ruiz Fernández**

[ruizjesus@uniovi.es](mailto:ruizjesus@uniovi.es)

Recibido: 26 de febrero de 2022; Revisado: 10 de mayo de 2022; Aceptado: 6 de junio de 2022

---

### **La regulación ambiental de la montaña asturiana como parte del Canto Noroeste Peninsular (Resumen)**

El Canto Noroeste Peninsular se proyecta como una región europea con dificultades para su inserción en los ejes de integración global. Situación que se concreta en el estancamiento de sus áreas urbanas y en la contracción de su territorio rural, en particular su extenso ámbito montañoso. Sobre el que una parte muy significativa de las políticas públicas han actuado declarándolo espacio clasificado y, a continuación, han generado una normativa protectora del medio "natural" que toma la parte por el todo, tiende a olvidar el carácter cultural del paisaje rural y la importancia del patrimonio vinculado, para a continuación actuar como política de ordenación del territorio. La impertinencia de este enfoque se visualiza en la montaña asturleonese, donde se acentúan sus contradicciones.

**Palabras clave:** planificación ambiental; ordenación territorial; medio rural; Asturias; Canto Noroeste Peninsular.

---

### **The environmental regulation of the Asturian mountain as part of the Peninsular Northwest Corner (Abstract)**

The Peninsular Northwest Corner is projected as a European region with difficulties for its insertion in the axes of global integration. This situation is specified in the stagnation of its urban areas and in the contraction of its rural territory, in particular its extensive mountainous area. The policies of the Administration have acted here by declaring it a classified space and, subsequently, generating a protective regulation of the "natural" environment that takes the part for the whole, forgetting the cultural character of the rural landscape and the importance of the linked heritage, for afterwards act as a territorial planning policy. The impertinence of this approach is displayed in the Asturian-Leonese mountain, where its contradictions are accentuated.

**Keywords:** environmental planning; spatial planning; rural space, Asturias, Peninsular Northwest Corner.

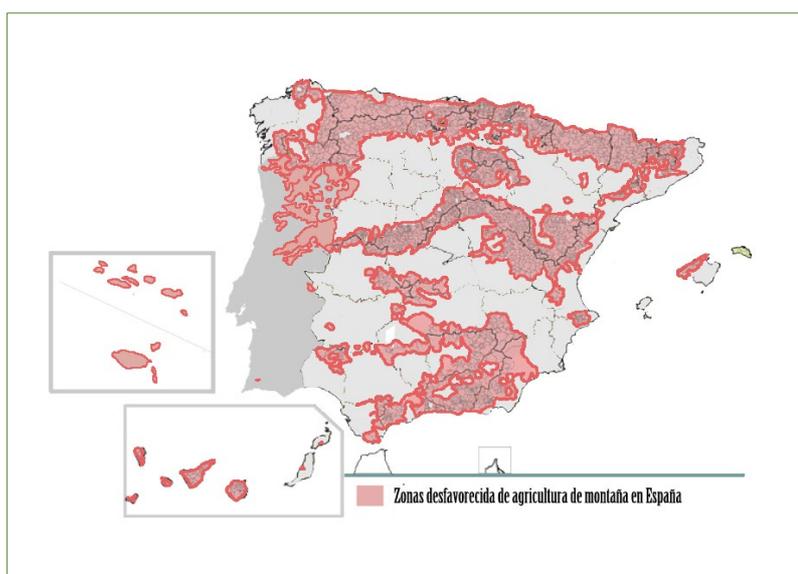
---

### El encuadre geográfico del Canto Noroeste Peninsular

El Canto Noroeste Peninsular (CNP) constituye un sector eminentemente montañoso, con altitudes que superan los 2.000 m y pendientes acusadas. Los espacios bajos se reducen a la costa y a los profundos valles, donde hoy se concentra la población. El ámbito montañoso ocupa el 94% de Asturias, el 90% de Cantabria, y más de la mitad del territorio de Galicia, Castilla y León, y de la Região Norte portuguesa (40%), que junto con la Centro (25%) (Aguiar et al. 2009, 298) aporta la casi totalidad de la montaña del país vecino, que ocupa el 11% de su territorio. En ambos Estados la superficie así clasificada horquilla el valor medio para la Unión Europea (30 % de su superficie, 17 % de su población). Superar tales umbrales tan acusadamente da a Asturias una identidad que determina su funcionamiento territorial, pues su zona de montaña alcanza la casi totalidad de su superficie y en ella vive el 54 % de sus habitantes; unos en ambientes rurales críticos o estructurados, otros en urbanos y otros en metropolitanos. (Rodríguez Gutiérrez 2016). Asturias es región paradigma de la montaña, y de los retos que enfrenta con sus regiones vecinas, que comparten el elevado nodo natural donde convergen las montañas de Tras Os Montes, León, Zamora, Ourense, Lugo, León y Cantabria.

Según la escala de observación vemos diversas figuras. En la continental, el CNP es el extremo de uno de sus ejes de desarrollo, el Atlántico, que cruza cinco estados, 44 regiones y agrupa al 15% de la población europea. En la peninsular, el Canto Noroeste destaca por la desvitalización social, representada por la pérdida de población y por su envejecimiento (Cuadro 1). Diferente es la configuración institucional, pues las españolas cuentan con plena autonomía política, mientras que las portuguesas son de naturaleza administrativa y estadística, siendo su autoridad representativa la Comisión de Coordinación y Desarrollo Regional respectiva.

**Figura 1.** Mapa de las zonas desfavorecidas de agricultura de montaña en España y Portugal y en el CNP.



Fuente: Rodríguez Gutiérrez 2016.

**Cuadro 1.** Población RESOE en 2019 (PT) y 2020 (ES), variación último año, índice de envejecimiento y su posición en la lista nacional respectiva por IV.

	REGIONES	Habitantes	Variación anual	Ind. Vejez %	Posición
1	Região Norte	3 575 338	0,08	165,8	3ªPT
2	Galicia	2.734.656	-0,45	195,5	3ªES
3	Castilla y León	2.381.281	-0,57	193,5	2ªES
4	Região Centro	2.217.285	0,03	203,6	2ª PT
5	Asturias	1.028.244	-0,7	214,0	1ª ES
6	Cantabria	582.206	-0,1	149,7	4ªES
	TOTAL	12.519.010			

Fuente: INE (2020) e Instituto Nacional de Estadística (2020) I.P. Estadísticas Demográficas – 2019.

Fuente: elaboración propia.

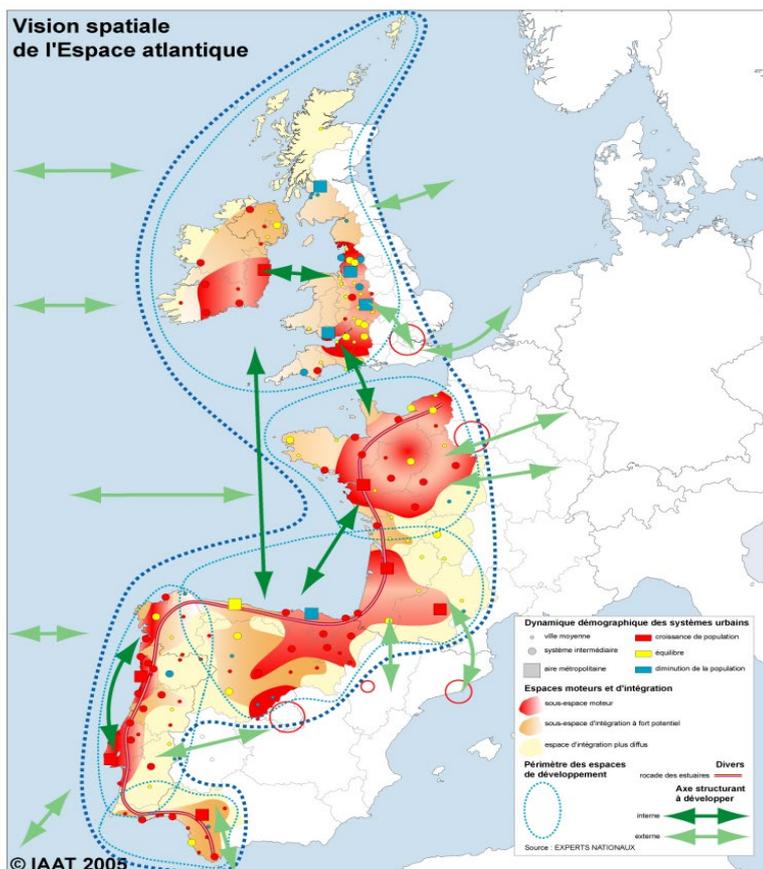
El CNP presenta un significativo volumen de población, concentrada en el litoral y despoblado en el interior. Las débiles tasas de actividad de las regiones españolas, las diferencia de las portuguesas; lo mismo que ocurre con las tasas de desempleo, especialmente la juvenil.

La imagen es de polarización por la distribución asimétrica del poblamiento, que prima a los sistemas urbanos concentrados en el litoral, algunos de los cuales alcanzan magnitudes MEGA, (*Metropolitan European Grow Area*). Porto representa aquí la categoría de las “MEGAS con irradiación limitada” por funciones internacionales poco desarrolladas y accesibilidad media. El área metropolitana de Asturias se clasifica como “MEGA de baja irradiación”, debido a su baja accesibilidad, unida a funciones internacionales muy especializadas y limitadas (Azevedo *et al* 2005).

Las tendencias abiertas desde la integración europea de España y Portugal en 1986 definen una posición desfavorable del CNP respecto a los ejes dinámicos ibéricos y su conexión con Centroeuropa (Figura 2). Efectos que ocasionan que incluso los nodos urbanos del litoral presenten signos de estancamiento (Santander-Torrelavega, Ciudad Astur, La Coruña, Vigo...). Esta situación agrava la debilidad demográfica de la montaña cantábrica, asturleonés y del interior de Galicia y de Portugal. Para intentar corregirla, las políticas de las administraciones se han centrado en una profusa declaración de espacios “naturales” protegidos, que olvida el carácter cultural de los paisajes rurales de la montaña y la necesidad de mantener la actividad agroganadera para garantizar la conservación de la diversidad ambiental y del patrimonio cultural existente. Por ello, el objetivo de este trabajo es el de demostrar cómo una política sectorial va convirtiéndose en una política integral, cómo la clasificación del territorio a efectos de la protección de los recursos ambientales acaba en una política de ordenación del territorio que, operada desde enfoques disciplinarios impertinentes a tal propósito y cubierta por sucesivas capas burocráticas, acaba por convertirse en ineficaz, provocar serios desajustes y acelerar procesos de desvitalización social y descapitalización física; en definitiva, actúan contrayendo el territorio como espacio de valores sociales y en general sistémicos (Haase *et al* 1914). Se ha procedido al estudio del aparato normativo ambiental que afecta al CNP,

profundizando en el análisis de la región paradigma, discutiendo la aplicación reguladora, en su faceta clasificatoria y ordenancista, y ofreciendo una visión alternativa, enfocada integralmente, para la gestión de la fauna silvestre encajada en el sistema agrario.

**Figura 2.** Espacios motores y de integración en la fachada atlántica europea.



Fuente: Azevedo et al. 2005

### La escala interna asturiana. Potencial, enclavamiento y contracción condicionados por la autorregulación ambiental

La desvitalización social y la descapitalización económica son características de amplios espacios rurales de montaña que van desestructurando su organización territorial, a lo que en cierta medida parece contribuir el anhelo preservacionista de un supuesto espacio natural que en absoluto lo es, pues sus valores han sido construidos por una larga cultura resiliente adaptada al medio montano. Tales valores son reconocidos como exclusivos de los territorios más altos, que desde las zonas cumbreñas se desparraman por las laderas hasta una línea de altitud variable, que más tiene que ver con la desocupación del territorio que con los siempre presentes valores ambientales. La clasificación se justifica solo por su naturalidad, sin pretender o plantearse recuperar o apuntalar su culturalidad, por lo que su ordenación se efectúa en función de cautelas ambientales, mediante la creación de un sistema burocrático de protecciones pasivas, más que en fomentar la autorregulación del sistema territorial, lo que

exigiría un ejercicio de ordenación del territorio para el desarrollo local, mediante proyectos transversales.<sup>1</sup>

Partimos de un enfoque geográfico para intentar comprender la organización territorial en varias escalas, lo que nos parece muy útil para orientar la singular transición regional, enfrentada a varios objetivos: alcanzar un estadio en el que se pueda aprovechar el potencial urbano para integrarlo en la trama motora europea; apoyar la estabilidad del subsistema rural integrado-estructurado; y contener la tendencia declinante que conduce la evolución del subsistema rural de débil potencial. Es el policentrismo una estrategia para generar la oportunidad de controlar positivamente la transición en Asturias.

Un factor propelente de la descapitalización es el enclavamiento, que afecta muy negativamente a los grandes artefactos urbanos, que necesitan conectarse de manera eficaz a las grandes redes de flujo, por lo que las infraestructuras de comunicación son un elemento decisivo. En esta materia la península aparece descompensada por la evidente menor densidad de ellas en el Canto Noroeste, pues se evidencia el sesgo preferente del sistema hacia otros ejes (Mediterráneo, Ebro, Sur). La necesidad de facilitar la interacción es general para el CNP y máxima para Asturias.

La contracción de estos territorios de montaña implica impactos en el uso del suelo debido a la pérdida de su funcionalidad tradicional y a la vez necesita convertir en capital de relación otros que se vuelven ociosos. Como el escenario es la montaña, se trata de renovar su misión de reserva energética, prestando servicios ecosistémicos a la región y a su exterior (Haase *et al*, 2014), tales como los de regular el clima local, las aguas, las laderas, la calidad del aire, mitigar su contaminación, mediante la captura y almacenamiento de carbono por la vegetación, mejorar la biodiversidad y ampliar la función recreativa, que fortalece la salud mental y física de la población y hacen su vida más completa, a través de la vivencia del paisaje y de la cultura.

La mengua y desestructuración local necesitan un cierto nivel de actividad y seguridad que se intenta conseguir mediante funcionarios, que por serlo operan según su lógica procedimental, lo que no permite reconstruir las estructuras de gobernanza local con las que regular el ambiente, quizás por no reconocer que Asturias presenta una organización parroquial que puede ser reactivada como entidad local capaz de ejercer la auto regulación en un sistema multinivel de gestión próxima a los recursos, con formas de gobernanza propias que pueden ser contrabalanceadas con entidades de rango espacial superior y un proyecto de carácter geográfico común.

La despoblación es la realidad y no debe ser vista como una fatalidad irremediable. La Comisión Europea recomienda considerarla como el telón de fondo de un ambiente que puede generar oportunidades positivas. Las políticas rurales y las decisiones de inversión deben ser orientadas a mantener la función energética y a la modernización de fórmulas de gobernanza

---

1 C. Delgado Viñas considera "imprescindible la superación del tajante distanciamiento (...) entre el enfoque, estrictamente conservacionista y naturalista, de la protección ambiental y la perspectiva de la ordenación y el planeamiento como instrumentos políticos y técnicos de los usos del territorio" (Delgado Viñas 2012).

complementarias, adaptadas a una realidad en la que los índices de vejez superiores al 300 % y de actividad inferiores al 50% no son raros.

La distribución de la población de Asturias se articula en tres niveles: el sistema metropolitano, el semiurbano de las villas y el rural. El umbral de los 25 hab/km<sup>2</sup> hace decrecer paulatinamente los bastiones de civilización que son las villas, pues pequeñas en habitantes sirven a extensos territorios rurales de montaña y son de trascendental importancia en la configuración geográfica de Asturias. Situación compartida por las regiones vecinas y amparado por la «Declaración de Cork 2.0 – Una vida mejor en las zonas rurales» de la UE, que genera el concepto de «Aldea inteligente», como estrategia alternativa a la meramente clasificatoria ambiental y que enlaza, a través de la ordenación del territorio, políticas relacionadas con el desarrollo regional, el medio ambiente, el transporte y la conectividad, para mejorar las redes y servicios rurales tradicionales y favorecer las actividades intensivas en conocimiento. También la aplicación de la economía circular, la mejora de la eficiencia energética, la promoción de productos locales apoyados por la tecnología y las TIC y su diversificación en los campos turísticos y culturales (SPON 2017).

### **La regulación administrativa de la montaña a través de la clasificación ambiental del territorio**

La montaña da carácter geográfico a la mayor parte del territorio del CNP. Eso lo ha reconocido la Administración General del Estado desde el inicio de sus políticas de montaña. Cada vez más orientadas, a medida que el sistema agrario se desestructuraba, a valorar y preservar el atractivo y la riqueza “natural”, dejando en un segundo plano a la aún numerosa población residente y a las actividades que ejerce, tanto las vinculadas al sistema tradicional de explotación de los recursos del medio, como a las incorporadas en el periodo de entre siglos. La creación de las comunidades autónomas supuso la adscripción de las políticas de ordenación del territorio y protección del medio ambiente. En el inicio de la política autonómica asturiana de ordenación del territorio, esta se orientaba, explícitamente, en la dirección del reequilibrio territorial, siguiendo una estrategia que podríamos llamar de ocupación dinámica del territorio, que se puso de manifiesto en las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio de 1991 y, particularmente, en las áreas que mostraban unas tendencias declinantes más acusadas, que coincidían con los concejos de alta montaña de la divisoria. Las pioneras iniciativas de desarrollo rural, como las correspondientes a la comarca Eo-Oscos, o a la Oriental de Asturias, confirmadas después por los programas Leader y Proder, incentivaron el desarrollo endógeno y la valoración de todos los recursos, al tiempo que extendían su acción al conjunto del territorio regional, salvo los concejos del área metropolitana.

Sin embargo, en lo que va de siglo, la mirada administrativa tiende a enfocarse desde una visión urbana, preocupada por la protección del “ecosistema natural”, objetivo principal tanto de la ley estatal de parques nacionales, como de la normativa referida a la red asturiana de espacios protegidos, que dejan como secundarios a la población y a la promoción de sus actividades, responsables tradicionales de la organización del aprovechamiento de los recursos del territorio. Esta orientación recoge hoy las huellas negativas de la crisis del sistema de gestión ordinaria, como indica, por ejemplo, el Plan Básico de Gestión y Conservación de la ZEC

de Picos de Europa (Asturias), que destaca el deterioro progresivo y la disminución de los prados de siega y pastizales de montaña, la extensión del matorral y, con ello, la pérdida de biodiversidad y la degradación del paisaje tradicional. Asunto de la mayor importancia, al ser la biodiversidad y el atractivo paisajístico los dos elementos sobre los que se apoya, precisamente, la declaración de espacios protegidos.

La divisoria montañosa cantábrica es un territorio ocupado por una comunidad cultural de rasgos funcionales comunes, tanto en Asturias como en León y Cantabria. Por ello, estamos ante un paisaje vinculado desde hace milenios a las actividades ganaderas, marcadas por la estacionalidad de los aprovechamientos, que implican una ocupación total del territorio, mediante los movimientos de trashumancia cíclicos y de distinto radio. El sesgo hacia la protección ambiental y del paisaje “natural”, ha contribuido a agravar la tendencia al despoblamiento y envejecimiento del medio rural de montaña. En definitiva, a su descapitalización. Y ello a pesar de los bienintencionados objetivos, reiteradamente expresados en la legislación ambiental y en los documentos de gestión de los espacios protegidos. Objetivos sin correlación con las medidas y actuaciones concretas de desarrollo rural, ni con una financiación adecuada a las necesidades del territorio de la montaña.

Frente a la generosa y voluntarista declaración de espacios protegidos destaca la triste realidad del despoblamiento acelerado. En la provincia de León se encuentra la mayor extensión de espacios protegidos de la región castellano-leonesa, que ocupan toda la divisoria asturleonera, salvo dos municipios y afecta a 42.000 residentes en León y 55.000 en Asturias, con una pérdida del 24% desde los 73.000 de 2001. Desde 1980 Asturias ocupa un destacadísimo lugar entre las regiones peninsulares en cuanto a superficie clasificada. El parque nacional y los parques naturales se gestionaron a través de Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), de conflictiva elaboración. La situación habitual es que se solapen varias figuras de protección sobre un mismo territorio, coincidentes o no en extensión, y que sean gestionados mediante los Instrumentos de Gestión Integrada (IGI). Las reservas de la biosfera inter-autonómicas cuentan con un Plan de Gestión (2014), en el caso de la Ría del Eo, Oscos y Terras de Burón (Asturias y Galicia) o un Plan Básico de Gestión y Conservación (2015) en los Picos de Europa, donde está en fase de aprobación definitiva un Plan rector de uso y gestión (PRUG).

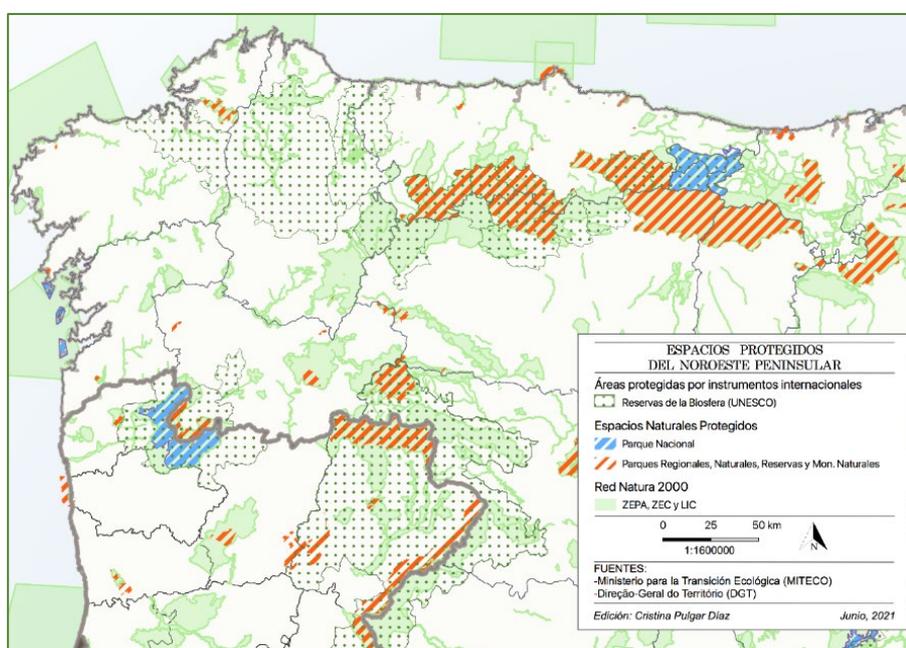
La red de reservas de la biosfera, del programa Hombre y Biosfera de la Unesco, cuenta con siete espacios en Asturias y otros tantos en la provincia de León, fruto de una estrategia, que no llegó a concretarse, de crear una sola reserva denominada Gran Cantábrica, que incluía casi toda la montaña asturleonera y, a través del macizo de los Picos de Europa, llegaba a Cantabria. El territorio incluido en estas reservas había sido declarado, previamente, parque nacional (Picos de Europa) o parque natural (el resto), salvo el correspondiente a Río Eo, Oscos y Terras de Burón. Las rías del Eo y de Villaviciosa tienen la catalogación de humedales RAMSAR, desde 1994, la primera, y 2011, la segunda.

El establecimiento de la Red Natura 2000 de la Unión Europea, ha supuesto la declaración de un altísimo número de espacios acogidos a la misma (Figura 3). Son las zonas de especial protección para las aves (ZEPA) y los lugares de interés comunitario (LIC). Estos últimos, posteriormente, fueron transformados en zonas especiales de conservación (ZEC). En Asturias, ha supuesto la declaración de 13 ZEPA y 49 ZEC (Figura 4). Se gestionan a partir de

los Instrumentos de Gestión Integrada (IGI). La mayor parte de estos documentos se aprobaron por decreto entre 2014 y 2015. Las ZEPA se localizan tanto en las áreas de alta y media montaña, como en los espacios costeros y humedales. Las ZEC se extienden por todo el territorio, con preferencia por la alta y media montaña, áreas costeras y cursos fluviales. La Red Natura 2000 abarca un amplísimo territorio, que supera la cuarta parte del total regional y, por tanto, implica a casi todos los concejos asturianos.

La red asturiana de espacios protegidos abarca diversas figuras: reservas naturales, parque nacional, parques naturales, monumentos naturales y paisajes protegidos, citados por orden de mayor a menor grado de restricción a las actividades humanas.

**Figura 3.** Espacios clasificados por razón medioambiental en el CNP.



Edición: Cristina Pulgar Díaz.

El Parque Nacional de la Montaña de Covadonga fue el primero declarado en España (1918). Hoy está gestionado por las tres administraciones regionales involucradas. Fue ampliado en 1995 para convertirse en Parque Nacional de los Picos de Europa. Abarca territorio de tres comunidades autónomas: Asturias, Castilla y León (provincia de León) y Cantabria. 21 pueblos y aldeas están en el interior de sus límites, con un millar de habitantes y una pérdida del 30% de sus residentes desde su inclusión en el parque (1995). Su área de influencia socioeconómica abarca siete concejos asturianos, que suman 11 000 habitantes y presentan una pérdida demográfica que supera el 15% desde la declaración del parque (Rodríguez, Menéndez y Pulgar, 2020). Contó con la oposición de Castilla y León, de varios municipios, y colectivos afectados. El PRUG está aún hoy en fase aprobación definitiva.

Los cinco parques naturales se han ido declarando a partir del de Somiedo (1988). La red asturiana de espacios protegidos cuenta con una reserva natural integral (Muniellos) y seis parciales. Además, se han declarado 39 monumentos naturales, sobre espacios en general de pequeña extensión. Están incluidos, en general, en IGI que comprenden espacios protegidos de mayor extensión. La red se completa con dos paisajes protegidos: Cabo Peñas (1995), luego

incluido en la ZEC Cabo Busto-Luanco (2015), y Cuencas Mineras (2002), declarado asimismo ZEC en 2014.

El resultado de estas redes es una densa malla que ocupa la casi totalidad del territorio de la montaña asturleonera, que solo admite pequeñas excepciones, como las estaciones de deportes de invierno (Pajares, Fuentes de Invierno, San Isidro) y las áreas de minería ya inactivas de Cerredo (Degaña). Si ordenamos estos espacios protegidos, de oeste a este, tenemos un continuo que abarca desde el parque natural y reserva de la biosfera de Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, en el oeste, hasta el parque nacional de los Picos de Europa, en el este. Lo mismo sucede en el ámbito costero. La sucesión de ZEPA-ZEC, abarca casi toda la costa asturiana, salvo algunos pequeños tramos, en general en áreas de carácter urbano.

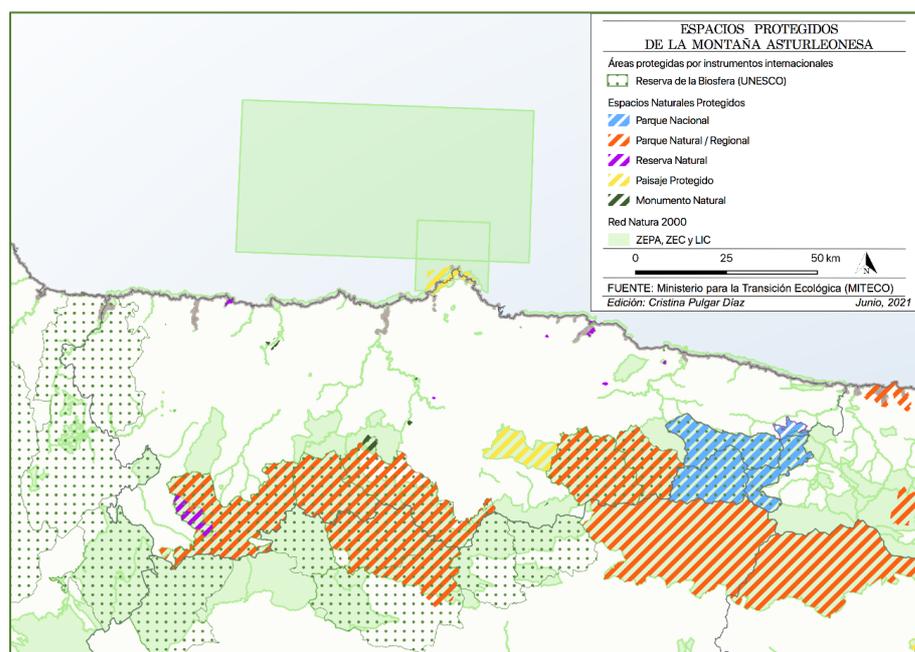
La extensión ocupada por las ZEC y ZEPA supone el 26,82% del territorio asturiano, además de 200 km<sup>2</sup> del litoral marítimo. Cinco términos municipales tienen afectado todo su territorio como espacio protegido. En su interior residen varias decenas de miles de personas y se localizan varios centenares de villas, pueblos y aldeas. La población de los concejos afectados total o parcialmente prácticamente iguala la regional. Además, los tramos fluviales protegidos comprenden la mayor parte de los ríos asturianos.

Por tanto, una gran parte del territorio asturiano y la casi totalidad de sus concejos están regulados por la política de protección ambiental aplicada a los espacios clasificados y sometidos a restricciones consecuentes con la normas y procedimientos dictados por la administración regional (Figura 4). Destaca la inclusión de términos municipales íntegros, que los enfrenta al solapamiento de los documentos de gestión ambiental y de ordenación del territorio (Plan General de Ordenación). Una situación en la que se produce un desajuste entre la capacidad de la población para decidir sobre su territorio, a través de sus representantes locales, para trasladar esta competencia a la administración autonómica, a través de los órganos de administración del parque y de documentos como los IGI, aprobados por decreto y con una débil participación de la población local, limitada en la mayor parte de los casos a la fase de exposición pública del documento, en su aprobación inicial.

A lo que hemos expuesto sobre las diversas redes de espacios protegidos, hay que añadir el Convenio Europeo del Paisaje (CEP), ratificado el 26 de noviembre de 2007. Su objetivo fundamental es promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes europeos, afectando al conjunto del territorio: áreas naturales, rurales, urbanas y periurbanas. Un aspecto de gran interés de este Convenio es que fusiona los conceptos de patrimonio cultural y natural, en el integral de paisaje. Tiene en cuenta la dimensión social de este, como elemento de bienestar, y presta atención a la relación entre el ser humano y el medio que habita. A pesar de la ratificación, poco se ha avanzado en la comprensión de su contenido y en su incorporación a los documentos de gestión de los espacios protegidos (PRUG e IGI) y a la legislación ambiental. La visión unitaria del paisaje natural-cultural choca con la percepción de un espacio “natural” progresivamente excluyente e ignorante de la huella, no necesariamente negativa, de la población.

Como ya se ha citado, el abigarrado puzzle de “espacios protegidos” se inició con la declaración del parque nacional de la Montaña de Covadonga. Entre sus objetivos está *“promover un desarrollo social, económico y cultural sostenible para las personas y comunidades (...), garantizando su participación en todo el proceso”*, (BOE, 31 de mayo, 1995) que delimita su área de influencia socioeconómica (la totalidad de los términos municipales con territorio en el Parque Nacional). También establece la necesidad de implementar un régimen de compensaciones para garantizar que el parque nacional cumpla el papel de motor de desarrollo.

**Figura 4.** Los espacios protegidos en la montaña asturleonesa.



Edición: Cristina Pulgar.

El gobierno asturiano había promovido, en 1994, la redacción del Plan de Desarrollo Integral y Sostenible para el área vinculada al Parque Nacional de la Montaña de Covadonga que, tras la ampliación, pasó a denominarse PDI de los Picos de Europa-Comarca Oriental de Asturias, elaborado por el Departamento de Geografía de la Universidad de Oviedo (Rodríguez,1995). Su aplicación se vio interrumpida a los pocos años por cambios en la coyuntura política. La ley 16/1995 establece, en su artículo 9, las características del Plan de Desarrollo Sostenible (PDS), y la disposición adicional cuarta pone plazo para su elaboración: un año a partir de la aprobación del PRUG.

Las dificultades para la puesta en marcha del espacio protegido, dieron paso a un dilatado procedimiento administrativo, máxime cuando el Tribunal Supremo asignó la competencia en la gestión de los parques nacionales a las comunidades autónomas. La elaboración de los documentos preceptivos se pospuso a la negociación entre la Administración General del Estado y las autonómicas. No se ha puesto en marcha el Plan de Desarrollo Socioeconómico, y la normativa no parece haber avanzado en determinar su necesidad que, sin embargo, es reclamación recurrente de las corporaciones municipales.

Por el contrario, la ley 30/2014, de 3 de diciembre, de parques nacionales (BOE de 4 de diciembre de 2014), cambia los planteamientos indicados y se centra en la conservación de los

ecosistemas “naturales”, dejando en muy segundo plano el desarrollo sostenible. En los objetivos (artículo 5) el desarrollo sostenible aparece ahora de forma netamente supeditada a las políticas de conservación: *“La declaración de un parque nacional tiene por objeto conservar la integridad de sus valores naturales y sus paisajes y, supeditado a ello, el uso y disfrute social (...) así como (...) el desarrollo sostenible de las poblaciones implicadas”*.

El apartado 3 se refiere a la limitación de actividades, también de las tradicionales, *“en caso de existir”* y avanza la potencial *“tendencia a su eliminación”*, incluidas vías de comunicación y algunas tan presentes en el macizo como las hidroeléctricas: *“Las actividades presentes y consolidadas en el territorio de los parques nacionales (...) serán objeto de estudio a fin de determinar las que resulten incompatibles. En el caso de existir, las administraciones competentes adoptarán las medidas necesarias para su eliminación...”*

El artículo 15 aporta una atención vaga al área de influencia socioeconómica y sitúa la atención a las actividades tradicionales en el entorno del parque nacional, excluyendo el interior, donde, recordamos, existen pueblos, cultivos, prados, pastizales, puertos, brañas y majadas, ganadería, actividades turísticas, de ocio y deportivas, producción agroalimentaria, hidroeléctrica... ¿Se busca, de forma explícita o implícita, la eliminación de estas actividades y por tanto, de la presencia humana, del interior del parque nacional?

El artículo 32 (acciones para el desarrollo territorial sostenible) establece algunos criterios para las “acciones” y “subvenciones”, sin atender a una actuación planificada para el desarrollo sostenible. La últimas se orientan a recuperación de los “recursos naturales”.

El plan de desarrollo sostenible pasa a constituir una posibilidad (apartado 3), como un programa piloto de actuaciones ocasionales: *“las administraciones podrán establecer planes de desarrollo sostenible para las áreas de influencia de los parques nacionales (...) y poner en marcha programas piloto que contemplen actuaciones puntuales singulares para la activación económica sostenible”*

El artículo 33 plantea, desde una perspectiva restrictiva, la integración de usos y actividades locales y la posibilidad, inconcreta, de desarrollar programas específicos para las actividades tradicionales:

1. Los usos y costumbres tradicionales practicados en el entorno de los parques nacionales (...) forman parte de los elementos modeladores de la configuración del territorio y (...) son esenciales para el logro de los objetivos de los parques nacionales, en tanto que forman parte de los valores esenciales a proteger...
2. Las administraciones públicas desarrollarán programas específicos para la preservación de estas actividades tradicionales...

Y, como requerimiento distorsionador absoluto, en caso de ser aplicado al primero de los parques nacionales españoles, el artículo 6º 1d): “Requerimientos territoriales”, estipula que para poder ser declarado parque nacional, el territorio *“Estará ocupado, en una superficie adecuada, por formaciones naturales, sin aprovechamientos de carácter agrícola, forestal, o hidráulico, ni elementos artificiales que alteren significativamente la estética del paisaje o el funcionamiento de los ecosistemas”*.

E indica, además, en el apartado 2: “En la superficie propuesta para incluirse en un parque nacional no puede existir suelo susceptible de transformación urbanística ni suelo urbanizado”.

Condicionantes que implicarían la exclusión del parque nacional de la veintena de núcleos de población permanente, así como del aún mayor número de núcleos temporales, majadas, que suman nada menos que 387 en el interior del parque nacional (Rodríguez, Menéndez y Pulgar, 2020). Lo que llevaría, a un replanteamiento general y reducción estricta de los límites del mismo, así como su división en múltiples espacios locales.

De lo expuesto se deduce la incongruencia entre la ley estatal de parques nacionales y las condiciones del paisaje humanizado de los Picos de Europa y de otros parques de la red, así como de la deriva en el rumbo de las políticas ambientales por parte de las administraciones estatal y autonómica que, aunque declaran un interés por el desarrollo sostenible de las poblaciones afectadas, establecen normativas que acaban por abatir el poblamiento de los espacios clasificados, como se puede comprobar en la evolución demográfica de sus áreas de influencia socioeconómica. Los pueblos del interior del parque nacional han perdido en lo que va de siglo un 25% de su población, cifra similar al declive poblacional de los municipios de la divisoria, en el conjunto de la montaña asturleonera.

La gestión de los espacios protegidos y de las políticas ambientales recae, en lo fundamental, en las comunidades autónomas. La normativa estatal de parques nacionales establece el PRUG como el documento orientador de la gestión administrativa de estos territorios, y por ello también en los asturianos. Sin embargo, el desajuste entre el número de espacios clasificados, a veces solapados, y la capacidad de gestión de la administración autonómica llevó a la redacción de los Instrumentos de Gestión. El Instrumento de Gestión Integrado tiene una vigencia teórica de cuatro años, aunque su aplicación continúa hasta la aprobación de uno nuevo.

Estos documentos tienen una orientación restrictiva de las actividades humanas y de “recuperación” de unos pretendidos espacios “naturales”, ignorando la impronta paisajística de las actividades agro-ganaderas en todo el espacio de montaña. La lenta elaboración y aprobación de los documentos y las dificultades para armonizar la lógica burocrática con la participación efectiva de las poblaciones afectadas han complicado los procesos de establecimiento de estas figuras.

El PRUG del Parque Nacional lleva en trámite un cuarto de siglo. En el proyecto sometido a información pública, en su artículo 21 establece los “Criterios para el desarrollo socioeconómico y la participación ciudadana”. Sus siete apartados expresan deseos y buenas intenciones, sin aportar ninguna metodología ni concreción para su aplicación práctica. Son muestra de ello los reiterados “se consolidarán, se fomentarán, se potenciarán...”:

El capítulo 4 (PDS y régimen de subvenciones), artículo 106, aporta algunos criterios, sin concretar el proceso para su elaboración, que hoy sigue pendiente y sin fecha de referencia para su elaboración. Simplemente enumera los contenidos que habrá de abordar, siempre con un tono restrictivo. La acción del parque se plantea como básicamente pasiva en cuanto al desarrollo sostenible y se basa en la subvención a los ayuntamientos; siendo socorridos sus planes de obras con recursos financieros muy ajustados, desde los órganos de gestión del parque, que ejercen su autoridad amparados en la densidad y complejidad normativa. La

situación anómala del Parque Nacional, al estar tanto tiempo sin plan de desarrollo sostenible, es similar, sin embargo, a la del resto de los espacios protegidos gestionados por las comunidades autónomas, que solo en algunos casos cuentan con tales documentos y son, en general, breves, desiderativos, sin concreción en actuaciones, ni recursos comprometidos. Teorizados a partir de la conservación del medio natural, son inevaluables desde el punto de vista del ecosistema humanizado existente. Quizá esto explique la oposición de la población de algunos de estos espacios, tanto de los propietarios, a título individual como comunal, ayuntamientos, y hasta comunidades autónomas. Un ejemplo es la pugna judicial en Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, que llevó a la anulación del IGI de 2015, estando aún en 2021 en proceso de nueva elaboración. En el caso de Ubiñas-La Mesa, aún no cuenta con un IGI, a pesar de haber sido declarado en 2006. En la misma situación están la Reserva de la Biosfera, ZEC y ZEPA de la Montaña Central asturiana.

Los IGI son documentos de estructura similar, poco diferenciados entre sí, tanto en sus análisis de partida como en la índole restrictiva y genérica de sus propuestas para la conservación del medio “natural”. Para su análisis, nos vamos centraremos en el caso de Redes (concejos de Sobrescobio y Caso). Este IGI fue aprobado por Decreto 162/2014, de 29 de diciembre, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos. Incluye varias figuras regionales de protección, ZEC y ZEPA y reserva de la biosfera. Comprende la totalidad de los términos municipales de ambos concejos. El capítulo 3 hace una pormenorizada regulación de actividades, según categorías de uso, para lo que se clasifica el suelo en zonas de uso general, de uso agropecuario, de alta montaña, de uso restringido especial y de reserva ecológica. Cabe destacar que no se consideran los pastizales, brañas y majadas de montaña como zonas de uso agropecuario, sino que se clasifican como zona de alta montaña. El capítulo 4 aborda las medidas de gestión e incluye, en su apartado 4.4, el plan de desarrollo sostenible. Se da preferencia a las medidas para la Red Natura 2000 (apartado 4.1), para garantizar la conservación de especies (4.2), y para las necesidades municipales de mejora del estado ambiental de su territorio. El PDS, en sus objetivos generales incluye: *“Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Parque y de su Área de Influencia Socioeconómica, mediante (...) medidas de dinamización y desarrollo económico (...) relacionadas con el uso público, el turismo, silvicultura, ganadería y agricultura”*.

En los objetivos específicos (4.4.5), clasificados por tipo de zonificación, señala que: “Los hábitats de praderas y pastizales, producto de las actividades ganaderas tradicionales, presentan una distribución regional muy amplia. Por ello, se considera que pueden constituir un objetivo secundario en la conservación de la ZEC...”. Es decir, como en la montaña asturiana hay muchos prados y pastizales, en Redes su mantenimiento es cuestión marginal. Sin embargo, la contradicción aparece en el mismo párrafo: “La conservación de las actuales características de los hábitats dependerá íntimamente del mantenimiento de las prácticas ganaderas tradicionales: pastoreo extensivo y aprovechamiento de los prados de siega mediante henificación”.

El punto 4.4.7. señala que el PDS “deberá tramitarse de forma conjunta e indisoluble al PRUG, con el mismo procedimiento de elaboración y tramitación que se recoge para este último en el artículo 13 de dicho Decreto e idéntico periodo de vigencia”.

Las previsiones económicas del PDS se limitan a la reserva de una partida económica “adecuada”, en tanto la planificación y actuación de carácter anual se deben recoger en los Programas Anuales de Gestión del Parque. Las actuaciones consideradas en el PDS se limitan a simples directrices (4.4.10), que incluyen, sin concreción y por este orden de prioridad: actividades de conservación, a través de planes de restauración (enebrales, alisedas, saucedas y hábitat del urogallo cantábrico); actividades agrícolas y ganaderas, forestales, industriales y económicas, de investigación científica y educación ambiental, patrimonio cultural y etnográfico y uso público y turismo.

Por lo que respecta a las agrícolas y ganaderas, el documento reconoce que el territorio del parque natural “se caracteriza por su intensa dedicación a la ganadería, a través de explotaciones de ganado vacuno en régimen extensivo (...) El mantenimiento de las estructuras agrarias y la baja intensidad de las explotaciones han favorecido la conservación de un paisaje de alto valor ambiental. Sin embargo, es inevitable a medio plazo una reorientación de la actividad ganadera (...) que sea compatible con la conservación de la naturalidad y cualidades ambientales”.

Y, en relación con el impacto negativo de la regresión de estas actividades sobre el medio indica que “el cese de actividad de algunos de los titulares (...) provoca una reducción de la intensidad del aprovechamiento de (...) praderas y áreas de pastizal, que favorece su transformación en helechales, zarzales y escobonales (...) el despoblamiento de algunas de las entidades de población provoca la infrautilización de sus pastizales comunales (...) cabe considerar que el incremento de las áreas de matorral en detrimento de las de pradera y pastizal es beneficioso para el medio natural, pues (...) supone la primera etapa en la recuperación de la cubierta arbórea original. Sin embargo (...) se producen algunas consecuencias negativas...(como) la propagación de incendios (...) el abandono del pastoreo y el incremento de la superficie cubierta de matorral supone un empobrecimiento de las comunidades vegetales y de la diversidad paisajística y ambiental (...) La pérdida de la capacidad de carga del monte en determinadas áreas hipoteca el crecimiento de la cabaña ganadera (...) incrementando la tendencia al despoblamiento.

Para afrontar esta problemática, el PDS plantea un conjunto de medidas y actuaciones, de carácter general, con escasa concreción, como: “reordenación del pastoreo (...) reequilibrar en el espacio la cabaña ganadera existente y los recursos disponibles (...) concentración en las áreas más favorables (...) y explotaciones más dinámicas (...) desarrollar instrumentos administrativos que permitan la transferencia de los derechos de uso de pastos comunales infrautilizados (...) estacionalización de la carga ganadera...en aquellas áreas (...) con tendencia a la transformación del pasto a matorral (...) Potenciar las infraestructuras ganaderas de uso común (...) con proyectos de desbroces y mejoras de pastos (...) reagrupamiento de terrenos infrautilizados bajo cierres perimetrales que permitan una más fácil vigilancia del ganado (...) dotación de elementos necesarios para la actividad ganadera, mejora de accesos, instalación de abrevaderos, potros, básculas, etc.”

El PDS se queda así en una expresión de buenos deseos, sin adentrarse en quién, ni en cómo se van a abordar estas actuaciones, ni en su programación temporal, ni en los recursos necesarios para llevarlas a término. Tampoco en su localización sobre el territorio. Todo parece quedar a expensas de unos planes anuales de los que solo se aporta su nombre, nada de sus

caracteres, ni de quién tiene la iniciativa ni qué participación y capacidad de decisión tiene en ellos la población local.

Sobre la diversificación de actividades productivas, la gestión del parque debe contribuir a la mejora de la renta agraria, colaborando en “la consecución de las ayudas y (...) las gestiones (...) para la cría de razas de ganado autóctono (...) la comercialización de los productos agrícolas y ganaderos (...) y la manufactura local (que no) suponga menoscabo de los valores ambientales, (...) actividades complementarias de producción y comercialización de miel, derivados avícolas (...) el desarrollo de un aprovechamiento agrícola más intenso en las áreas susceptibles de ello, incentivando los cultivos de huerta (...) de agricultura ecológica (...) la promoción de quesos artesanos tradicionales como el queso casín (...) cultivos tradicionales como la escanda y transformación y comercialización de los productos derivados”.

El PDS preveía, en su capítulo 5 (Seguimiento y evaluación), un programa de seguimiento del hábitat de interés comunitario y un programa de seguimiento de fauna y flora. Como se ve, no se programa ningún seguimiento y evaluación de la evolución socioeconómica del mismo, ni de la gravísima contracción demográfica. Por tanto, no hay evaluación del impacto de la implantación de las figuras de protección ambiental sobre la población local y sus actividades.

El capítulo 6 aporta una valoración económica de la propuesta que, para los cuatro años de vigencia, estima en 13.368.000 €. La partida más voluminosa se acoge a las actividades agrícolas y ganaderas (11.690.000 €), seguida de las actividades de conservación (803.000 €), las forestales, (280.000 €), infraestructuras (320.000 €), investigación científica y educación ambiental (23.000 €), patrimonio cultural y etnográfico (23.000 €), uso público y turismo (124.000 €). Son partidas generales, sin especificar qué actuaciones concretas se van a financiar, relegadas, se supone, a los planes anuales de gestión. Las partidas recogen cantidades que parecen meramente orientativas. En estas condiciones, no extraña la anulación judicial del IGI de Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, o el mantenimiento de la oposición a diversas figuras de protección por parte de población, propietarios de fincas y forestales, asociaciones profesionales y algunas administraciones locales. Destaca, asimismo, en la cartografía de zonificación de usos restringidos, aspectos ya indicados, como la no consideración de los pastizales de montaña como espacios agropecuarios y que, como en el IGI de Ponga, se estima que todo el territorio municipal es área de distribución potencial del oso, sin tan siquiera excluir los núcleos de población y sus espacios de cultivo, prados, establos y entorno inmediato. Aspecto que anticipa los problemas que en el futuro va a crear el aumento, relativamente rápido, del número de ejemplares.

Una plausible corrección de este desenfoco de las políticas territoriales podría venir por la integración de los documentos de gestión ambiental en los planes de desarrollo sostenible, y no al contrario, pues el enfoque integral enfatizará la provisión de servicios ecosistémicos.

## **Alternativas sobre compatibilidad de actuaciones humanas en el medio rural desde la perspectiva ambiental**

Un acercamiento a la realidad de las políticas medioambientales de las comunidades autónomas vecinas y del norte de Portugal, nos muestra cómo sobre un territorio con evidente relación entre sí y problemas comunes (despoblamiento, envejecimiento) se aplican ópticas diferenciadas. Es el caso de Castilla y León. A partir de unas redes similares: parque nacional, parques naturales, reservas de la Biosfera, ZEPA, ZEC, y sobre un territorio más afectado por el despoblamiento, el tratamiento allí es menos rígido y la aplicación del catálogo de restricciones sensiblemente menor, algo bien apreciable en actividades como la ganadería, la caza y la pesca, incluso en el territorio del parque nacional.

La situación es similar en Cantabria y Galicia, regiones donde la presencia humana tiene un mejor reflejo en los documentos normativos y en la aplicación de restricciones. Situación que ha propiciado una contestación y oposición menor a la clasificación espacial ambiental, que es más o menos equivalente en cuanto a espacios declarados a fecha de diciembre de 2021 (Miteco,2021) , en Asturias (22,2% de la superficie regional), Cantabria (28,7%) y Castilla y León (8,6%); en Galicia, en cambio, solo alcanza el 12,1%. La superficie española alcanza el 14,74% de la superficie terrestre. En el caso de Portugal, la superficie acogida es sensiblemente menor, no alcanza el 10% (INE Portugal), en tanto se superan los problemas para que se aplique efectivamente la red Natura 2000.

El noroeste ibérico destaca, en el mapa peninsular y europeo, por el gran número de figuras declaradas y de municipios implicados. Hasta el punto de invitar a una reflexión sobre si política ambientalista basada en la declaración de espacios protegidos y el cambio de consideración del territorio de montaña de rural a natural, es la preferente respuesta de las políticas territoriales a los problemas de un ámbito geográfico que destaca en la Unión Europea por la baja densidad de población, la severa crisis demográfica y unos indicadores de desarrollo inferiores a la media.

En algunos de los municipios mencionados existen hasta seis tipos de figuras distintas de protección. La política ambiental ha exacerbado su afán clasificatorio siendo muy numerosos los espacios protegidos, algunos con poco más que unas rayas en el mapa, a los que apenas se dota de un grado mínimo de gestión, amparados en documentos repetitivos, con poca presencia de la identidad del territorio de referencia. Sorprende negativamente, además, el desconocimiento de los mismos por parte de la población implicada, que alcanza grados muy preocupantes en el caso de la Red Natura 2000.

Frente a esta situación, hay ejemplos de que existen otras maneras de abordar el futuro de estos territorios. Es el caso del proceso de creación del parque natural de Somiedo, en Asturias, de los parques rurales de Canarias o de los parques regionales franceses. También de la implantación de marcas territoriales en la producción agroalimentaria de elaboración artesanal o en el reconocimiento del poblamiento rural tradicional y sus formas de organización del territorio para la obtención de recursos.

El Parque Natural de Somiedo fue implantado en 1988 (Ley 2/1988), abarcando todo el municipio que incluye 39 núcleos de población y la villa capital: Pola de Somiedo. Además, fue declarado zona especial de conservación (ZEC) y zona de especial protección para las aves

(ZEPA), de la Red Natura 2000, y reserva de la biosfera, en el año 2000. También incluye el monumento natural del conjunto lacustre de Somiedo. Esta superposición de figuras de protección se gestiona desde 2015, a partir de un único documento, el Instrumento de Gestión Integrada (Decreto 169/2014). Abarca una superficie total de 292 Km<sup>2</sup> y 1093 habitantes en 2020. Su creación, como primera iniciativa de relieve en el campo ambiental, de la administración autonómica, partió de un cuidadoso proceso de colaboración entre las dos administraciones implicadas y contó con la participación activa de la población local, que respondió afirmativamente a su implantación en las condiciones acordadas. Sin embargo, los indicadores nos siguen mostrando que esta apuesta estratégica para un espacio rural de alta montaña no ha dado los frutos deseados y, en lo que va de siglo, ha perdido más de un tercio de su población, afectada por el envejecimiento, la casi inexistente natalidad y la escasez de población joven consiguiente. La elaboración de documentos de gestión y los objetivos de conservación de especies de flora y fauna, chocan con la realidad de ausencia de resultados en cuanto a la conservación de la población local y de sus actividades.

La experiencia de los parques rurales canarios parte de poner en primer plano, no un fantasmal “paisaje natural”, sino el mundo rural tradicional y su cultura y paisaje asociado, como elemento de interés preferente y base para una estrategia de desarrollo compatible. Son territorios ecoculturales, con fundamentales actividades agrícolas y ganaderas y con interés ecológico, con un atractivo y diverso paisaje a conservar, desde una visión global que incorpora al hombre y a sus actividades. Surgen de la ley de espacios naturales de Canarias (Ley 41/1989, de 27 de marzo). Se crearon siete parques rurales: Frontera (El Hierro), Valle de Gran Rey (La Gomera), Anaga y Teno (Tenerife), Nublo y Doramas (Gran Canaria) y Betancuria (Fuerteventura).

La experiencia de los parques naturales regionales franceses apunta en similar dirección. Surgen desde la iniciativa local, con la unión de varios colectivos impulsores, con la finalidad de elaborar un proyecto de conservación, valoración y desarrollo compatible del patrimonio natural, histórico y cultural, sobre un territorio coherente. La aprobación corresponde a la administración estatal, a través de una carta que establece el programa de conservación y desarrollo para un periodo de tiempo determinado. Surgieron como alternativa al modelo de los parques nacionales, destinados a espacios sin población, y están orientados a territorios con un atractivo paisaje ecocultural. No establece un esquema de restricciones, ni de protección de los ecosistemas, sino un proyecto de desarrollo compatible y de conservación de las actividades tradicionales y aceleración de aquellas innovadoras conectadas con la cultura local, para un territorio relativamente extenso y con una población residente de cierta entidad. La gestión de estos espacios está en manos de instituciones públicas de cooperación, con representación de comunas, departamentos y regiones, y abiertos a la participación de la población implicada. Se crearon por decreto de 1 de marzo de 1967, por iniciativa de la DATAR (*Delegation interministérielle à l'aménagement du territoire et à l'attractivité régionale*). La red incluye 49 parques en territorio continental y un 15% de la superficie total. Complementarios de la red de ocho parques nacionales, que afectan a menos del 10% de la superficie, en los que no hay población.

La aplicación de las políticas ambientales en Asturias pone de relieve la necesidad urgente de poner en el centro de las políticas de conservación a la población del espacio

humanizado, su cultura, actividades y el paisaje resultante, para preservar su declive y paulatina desaparición. Una vía de incentivación de la actividad ha sido la creación de marcas territoriales. En Asturias hay experiencia en la utilización de para aumentar la valoración de las producciones rurales tradicionales, en particular en el sector de los quesos artesanales. Pero cuenta con potencial de explotación en otros ámbitos de enorme atractivo, como en el paisaje rural. Es el caso de las aldeas, que bien podrían, en los casos de mayor riqueza patrimonial e integración paisajística, apoyarse en marcas como Aldeas del Paraíso y vincularse a su *hinterland* natural, los espacios de aprovechamiento ganadero, de gran riqueza ambiental, cultural y paisajística. El conjunto crearía la figura de parque rural, como espacios de alta montaña de función ganadera, de alto valor simbólico para el país.

La experiencia portuguesa de Aldeas Históricas puede servir para apoyar las iniciativas en este sentido. Estas cuentan con buena acogida en el campos del turismo, cultural, rural y de naturaleza. Se han conformado como una asociación de desarrollo turístico de derecho privado, sin fin lucrativo, creada en 2007 y formada por doce pequeñas poblaciones cercanas a la frontera con España, el territorio portugués con mayores problemas demográficos y de desarrollo. De carácter público-privado, está compuesta por las localidades de Almeida, Belmonte, Castelo Mendo, Castelo Novo, Castelo Rodrigo, Idanha-a-Vella, Linhares da Beira, Marialva, Monsanto, Piódão, Sortelha y Trancoso. Los objetivos de la asociación se orientan a gestionar y promover la marca territorial, establecer una estrategia concertada de actuación, promoción y desarrollo de productos turísticos, incentivar la inversión, organizar actividades sociales y culturales de difusión y recuperar el patrimonio cultural para la actividad económica, singularmente en la actividad turística, con apoyo a la formación y a las iniciativas locales. La asociación cuenta con la participación de los municipios implicados, juntas de *freguesía*, asociaciones y colectivos, y de la hostelería y la restauración, mercados, tiendas y actividades comerciales, agencias de viaje y otros establecimientos vinculados.

### **La compatibilidad entre la fauna silvestre y la cultura agraria**

La visión ambientalista de las políticas territoriales de montaña está agravando los problemas para compatibilizar el aumento de especies predatoras de fauna salvaje y la actividad ganadera. La Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Diversidad, determina como finalidad "la conservación y restauración de la geodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Las medidas que se adopten para ese fin tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales" (Artículo 2-b). El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece como competencias propia la de velar por la gestión y protección del medio ambiente<sup>2</sup> que luego desarrolló en la Ley 5/1991, de 5 de abril, de protección de los Espacios Naturales del Principado de Asturias (artículo. 2), y en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (PORN), entre cuyas atribuciones destaca la de colaborar al mantenimiento y conservación de

---

<sup>2</sup> Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, Art. 11.5, Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero, de Reforma de la Ley Orgánica 7/1981, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

las especies raras, amenazadas o en peligro, de plantas, animales y de áreas con formaciones geomorfológicas relevantes.

### **La incidencia de la fauna predatoria significativa**

En los últimos años, las poblaciones de lobo y oso han ido en aumento en Asturias. El lobo es un super-depredador con una amplia distribución mundial, que se explica por la gran adaptabilidad de esta especie a ecosistemas diversos (Randi, 2011). Tras una larga persecución histórica que diezmó las poblaciones en gran parte de la península Ibérica, recientemente la subespecie ibérica (*Canis lupus signatus*) se ha expandido, recolonizando antiguos territorios (Blanco y Cortés, 2002a; Cayuela, 2004). Esto ha vuelto a reavivar el conflicto entre los humanos y los lobos (López-Bao *et al.*, 2013), al llegar estos a espacios altamente antropizados. La mayor parte de los estudios muestran que las personas suelen agruparse en torno a posturas irreconciliables, que van de la protección absoluta al deseo de exterminio de la especie (Blanco y Cortés, 2002b; Houston *et al.*, 2010; Blanco, 2017).

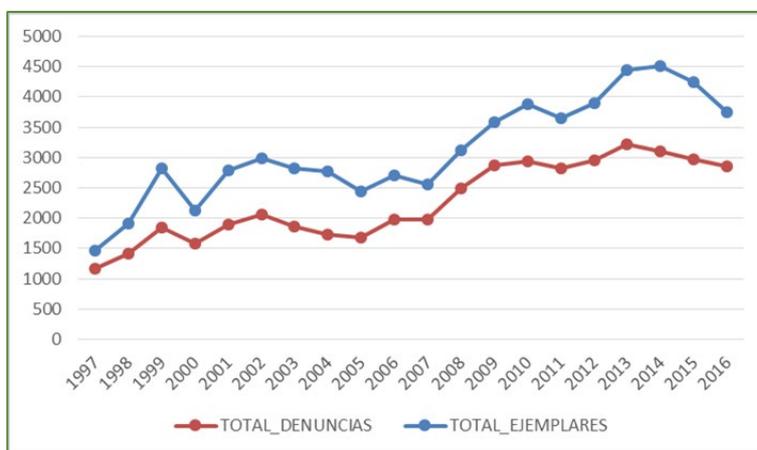
El Gobierno del Principado de Asturias plantea la conservación del lobo ibérico como especie singular, y no por estar en peligro o amenazada. Era la única así clasificada en Asturias. La modificación que ha planteado el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para proteger la especie, modificando su estatus en el LESPRES (Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial), el 21 de septiembre de 2021, ha provocado la oposición de las comunidades autónomas que cuentan con poblaciones de esta especie y que mantenían planes de gestión del lobo. Las protestas ganaderas y los recursos judiciales han creado una situación de indefinición sobre el futuro de la gestión del lobo en el noroeste ibérico, el área de mayor presencia de la especie. La homogenización del tratamiento al sur y al norte del Duero no parece adaptarse a la realidad de los territorios loberos, que cuentan con una amplia experiencia en su gestión. El nuevo estatus normativo parece encaminar a un aumento de la conflictividad entre los sectores afectados y las administraciones implicadas.

Por su parte, el oso pardo (*Ursus arctos*) tiene también una amplia distribución en el hemisferio Boreal. El oso pardo cantábrico corresponde a la subespecie *Ursus arctos arctos*. Como el lobo, en la península Ibérica el oso sufrió una larga persecución que diezmó sus poblaciones. En Asturias está incluido en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas por la extinción. Además, también está protegida por el Convenio de Berna, y declarada de Interés Comunitario que requiere protección estricta, y para la cual es necesario declarar Zonas Especiales de Conservación (Directiva Hábitats, 92/43/CEE). Fruto de las políticas proteccionistas desarrolladas durante las últimas décadas, y de su buena acogida entre las comunidades rurales residentes en los últimos reductos de los osos cantábricos, actualmente sus poblaciones están creciendo a un ritmo sostenido, por lo que se puede afirmar que la especie ha salido de la situación más crítica.

El estudio de la evolución de los daños de lobo a la cabaña ganadera en Asturias entre 1997 y 2016, tanto para el conjunto de la cabaña, como para cada uno de sus ramos: bovino,

ovino, caprino, equino y asturcón<sup>3</sup>, ha permitido determinar que tanto el número de denuncias como el número de animales domésticos afectados han experimentado un aumento significativo (Figura 5). Que ha sido más notable en los periodos 2007-2010 y 2011-2014. En general, el número de parroquias afectadas también se ha incrementado notablemente desde 1997 (Figura 6). Los daños de lobo siguen un patrón intra-anual según el cual aumentan en la primavera, manteniéndose elevados en la etapa estival, ajustándose al ciclo estacional de manejo ganadero extensivo y semi-extensivo. Las cabañas más afectadas son las de equino y, especialmente, la de ovino. A excepción del asturcón, el número de cabezas de vacuno atacadas es menor que en el resto de los ramos ganaderos; sin embargo, su repercusión socioeconómica es, por el coste de las indemnizaciones, muy elevada. Los daños de lobo no se circunscriben a la zona cumbreña cantábrica, donde la especie ha estado siempre presente, sino que han ido involucrando a numerosas parroquias costeras y espacios altamente humanizados (Figura 6).

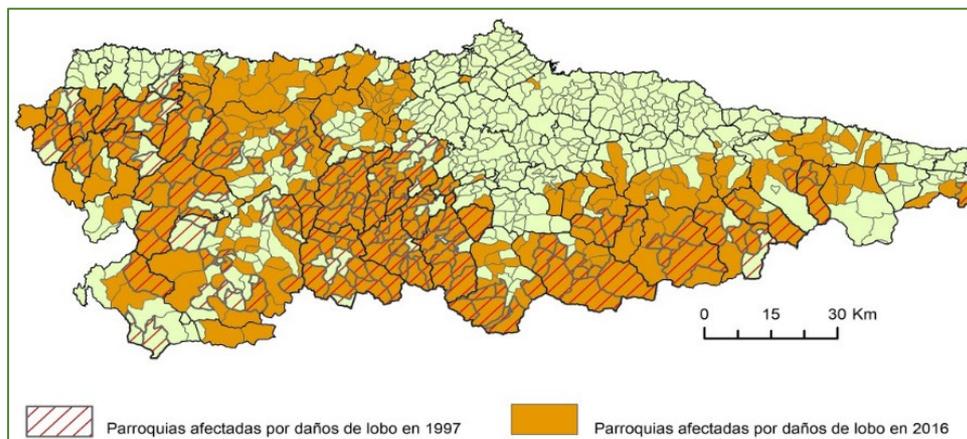
**Figura 5.** Evolución del número anual de denuncias entre los años 1997 y 2016.



Fuente: Ruiz-Fernández *et al.* (2017).

Por lo que respecta al oso pardo, si bien es común que estos plantígrados depreden sobre el ganado (preferentemente sobre el vacuno), buena parte de los daños que generan están relacionados con las colmenas y los árboles frutales. Menos frecuentes son los daños a pacas de hierba ensilada, huertos, sembrados, cierres de construcciones, perros, comederos de ganado, etc. (Ballesteros *et al.*, 2021). El número de daños es significativamente menor a los causados por el lobo, como ponen de manifiesto los 3 591 expedientes de daño registrados por la administración asturiana entre 2009 y 2018, (Ballesteros *et al.*, 2021). Parece evidente que su incremento se ha visto acompañado de una expansión poblacional y territorial de la especie. De hecho, su población crece a un ritmo del 10% anual (Palomero *et al.*, 2021). Los daños siguen un marcado carácter estacional, siendo casi inexistentes en los meses de noviembre a marzo, mientras que el verano, y especialmente el mes de agosto, registra los valores más altos.

<sup>3</sup> Una variante del anterior cuyas pérdidas, debido a sus peculiaridades, han sido documentadas de forma segregada respecto al equino en los estudios específicos efectuados; Ruiz-Fernández *et al.*, 2017; García-Fernández *et al.*, 2019.

**Figura 6.** Parroquias afectadas por daños de lobo en Asturias en 1997 y en 2016

Fuente: Ruiz-Fernández *et al.* (2017)

La existencia de estas especies que generan perjuicios hace necesario promover medidas de compensación. Los sucesivos planes de gestión del lobo en Asturias (Decreto 155/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el primer Plan de Gestión del Lobo, y Decreto 23/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el segundo Plan) establecen que la política de indemnización por daños es uno de los principales instrumentos para la gestión de la especie, que empezaron a ser tramitadas a partir de 1997 (Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza, art. 38) y han propiciado el registro sistemático de las pérdidas en la cabaña ganadera; si bien los perjuicios ocasionados por el lobo en el territorio del Parque Nacional de los Picos de Europa son gestionados directamente por el ente administrador. La eficacia de dichas medidas compensatorias es una de las cuestiones polémicas en la gestión de estas especies. Es incuestionable la presencia de un porcentaje indeterminado de cabezas de ganado afectadas y no denunciadas, especialmente entre las especies de ganado menor manejadas en régimen semi-extensivo (Ruiz-Fernández *et al.*, 2017; García Hernández *et al.*, 2019). A su vez, hay otros daños cuya estimación resulta más complicada, por ejemplo la alteración de la producción láctea tras los ataques de lobo. Por ello, una de las líneas de trabajo podría ser determinar el efecto del lobo en la producción agraria de alta calidad alimentaria, como los quesos azules producidos en la comarca oriental. Por otro lado, también es posible que existan prácticas inadecuadas por una parte del sector ganadero en relación a la reclamación de daños, minoritarias en cuanto al número de explotaciones ganaderas involucradas, pero con impacto en los recursos económicos de compensación.

En el caso del oso, Ballesteros *et al.* (2021) señalan que las indemnizaciones no compensan los daños que realmente se producen, proponiendo como medidas de mejora el establecimiento de un protocolo más detallado en el reconocimiento *in situ* de los daños denunciados, incluyendo los referidos al lucro cesante.

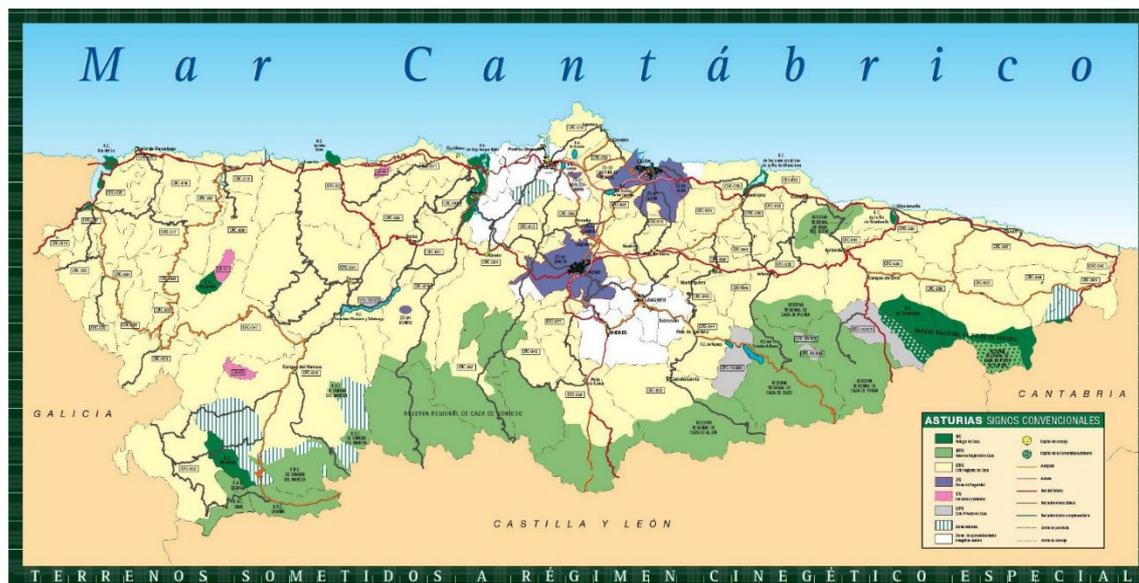
Finalmente, al igual que en el caso del lobo, es necesario reforzar las medidas de prevención, como los cercados electrificados, el uso de perros pastores, el cierre del ganado por la noche, u otros más innovadores como el radio-seguimiento del ganado, e incluso la aversión química condicionada al sabor (Tobajas González, 2020).

Dentro del sistema de explotación agrario tradicional, el aprovechamiento del monte revestía gran importancia, puesto que proporcionaba pasto, rama y mullido para el ganado, al

tiempo que plantas medicinales, madera, carbón vegetal y frutos. Otro aprovechamiento importante era la caza. Ésta cumplía varias funciones, entre las que cabe destacar las de complementar la dieta de las familias campesinas, eliminar “especies dañinas” y obtener ingresos por la venta de pieles. Por ello, la caza contribuía también al mantenimiento de la economía familiar. Su vertiente recreativa quedó restringida aproximadamente hasta la segunda mitad del siglo XX a los segmentos sociales superiores. Después se generalizó socialmente (López Ontiveros, 1991), arraigándose profundamente en el medio rural asturiano.

La ley Orgánica 7/81, el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía de Asturias, atribuye al Principado las competencias en materia cinegética. La legislación básica en materia de caza se deriva de la ley 2/89, de 6 de junio, de caza en el Principado de Asturias, cuyo cometido esencial es la protección de las especies cinegéticas. Esta ley tiene su plasmación en el reglamento de caza (Decreto 24/91, modificado posteriormente), en el que se establece la lista de especies cinegéticas y sus medidas de protección, los tipos de terrenos cinegéticos, así como la regulación del ejercicio de la caza en el territorio del Principado de Asturias. Ello se complementa con la Disposición General de vedas que se aprueba cada temporada. El marco legislativo citado establece las especies cinegéticas, las modalidades de caza vigentes y la zonificación del espacio cinegético de Asturias (Figura 7).

Figura 7. Zonificación de los terrenos cinegéticos en Asturias.



Fuente: Gobierno del Principado de Asturias

Actualmente, las poblaciones de determinados ungulados salvajes como el jabalí están en clara expansión, lo que ha motivado que gran parte del colectivo de cazadores se dedique especialmente a la caza mayor. Es llamativo el gran aumento en el número de ejemplares de este suido salvaje en torno a las principales ciudades, al amparo de las zonas de seguridad que impiden la realización de la actividad cinegéticas en estos espacios. Esto está ocasionando cierta alarma social en ciudades como Oviedo, ante los frecuentes avistamientos por parte de la población urbana, así como al desencadenamiento de accidentes. Ello pone de relieve el importante papel de la caza como elemento de regulación de determinadas poblaciones de

fauna salvaje, en un momento en el que dicha actividad es cuestionada socialmente, especialmente por la población urbana. En cambio, en términos generales y salvo excepciones, las especies de caza menor están experimentando un retroceso poblacional. El número de licencias de caza en Asturias está experimentando un acusado descenso. Así, según datos aportados por el Principado de Asturias, en las últimas dos décadas la región ha pasado de unas 35 000 licencias a 10000 en 2018 y en 2022 es de 7 445<sup>4</sup>. Este retroceso pone en peligro el actual sistema de cotos regionales de Asturias, que ven reducido enormemente el número de sus asociados, hasta el punto de que algunas sociedades no pueden hacer frente a los gastos generados por el pago de honorarios a la guardería, así como de los derivados del pago por los daños causados por las especies cinegéticas. Por ello, parece necesario acometer una reforma urgente del actual sistema de cotos regionales, incluyendo en ella los costes derivados del mantenimiento de los mismos, con el fin de mantener una actividad primordial para un correcto equilibrio de los recursos cinegéticos, que evite posibles epizootias.

## Conclusiones

El CNP destaca en el mapa regional europeo como un territorio montañoso, organizado por una red urbana integrada por nodos de nivel intermedio. Aparece hoy como un potencial bloque interregional de cooperación, mediante estrategias de policentrismo, basadas en reactivar su sistema urbano, equilibrándolo e incentivando interiormente los flujos cruzados, mejorando las comunicaciones y la interacción interregional. Se podrá dibujar así una región funcional de escala europea, a caballo de dos estados y compuesta por varias regiones. Sin embargo, el noroeste ibérico destaca hoy en la Unión Europea por ser una de las regiones más afectadas por la baja natalidad, el envejecimiento de los residentes y el descenso continuado y grave de la población rural, características que homogenizan un extenso territorio montañoso de baja densidad de población, que calificamos en estado de contracción.

La necesidad de facilitar la interacción es general para el CNP y máxima para Asturias, cuya área metropolitana manifiesta hoy una débil interconexión exterior. La región presenta un extenso y diverso territorio rural de montaña, en el que las políticas de ordenación del territorio y desarrollo sostenible se han visto desplazadas en las últimas décadas por un enfoque y una visión de la montaña como espacio “natural”, obviando sus orígenes y caracteres culturales.

Las normativas legales de Asturias, y también las correspondientes a las comunidades vecinas y al norte de Portugal, han creado una amplia y compleja red de figuras de gestión que, centradas en la conservación de la flora y la fauna salvaje, secundariamente tienen en cuenta a la población residente en los municipios que aportan territorio a tales figuras, que *de facto* han pasado a constituirse en instrumentos normativos determinantes de la ordenación del territorio en los mismos. Tampoco tienen en demasiada consideración a las actividades sobre el medio, como se comprueba en los documentos de gestión de estos espacios, de escasas diferencias formales, gestionados por las administraciones autonómicas. Estos documentos legales de gestión (PRUG, IG, IGI...) refrendan el objetivo de conservación del “medio natural” y dejan en lugar secundario la declaración expresa de elaborar políticas de desarrollo sostenible,

---

4 LNE, “El número de licencias de cazadores bajó en la región en 25.000 en los últimos veinte años” (17/08/18).

capaces de ayudar a la continuidad del poblamiento rural, sobre la base del mantenimiento, modernización de las actividades tradicionales y del establecimiento de nuevas actividades económicas. La población residente debe recibir, como contrapartida al establecimiento de las restricciones sobre su territorio, un impulso planificado por una lógica de proyecto sostenida, concretada en actuaciones definidas, cuantificable en cuanto a los recursos necesarios y evaluable en su impacto socioeconómico.

La situación actual se caracteriza por una compleja regulación normativa, cuya lógica la aleja de las expectativas y necesidades de la población local. Está vertebrada a partir de distintas redes y figuras de protección, con notables solapamientos, que responden a una política con indicios de desconexión de las realidades sociales locales y evidencias de confusión normativa que contribuyen a paralizar un sistema burocrático que amplifica su natural tendencia a aislarse en la lógica del expediente, que ve con recelo la actividad humana como perturbadora del medio, y exacerbando una de sus funciones, la de policía, plantea restricciones, en muchos casos formales o procedimentales, que más obedecen a la complejidad y sinnúmero del mecanismo normativo, que a un pertinente proceso de toma de decisiones basado en la lógica del proyecto territorial, desplazado por una inercia que incluso condiciona las actividades tradicionales y que acaba por convertirse en una aplicación de oficio, que agrava procesos que pretende combatir, como la pérdida de diversidad biológica y la degradación paisajística, el embastecimiento agroecológico, con una creciente extensión de las superficies de matorral y de los problemas de compatibilidad entre el aumento de la fauna silvestre y la actividad ganadera.

Es una política que ofrece a las poblaciones afectadas pequeñas compensaciones económicas, de laboriosa digestión procedimental, que no solo no apoyan la continuidad del poblamiento, sino que la entorpecen y orientan a los residentes hacia su salida del territorio, con lo que incluso estas subvenciones van menguando a la par que sus destinatarios. Los datos de pérdida de población en los municipios afectados son un significativo indicador del negativo impacto de una política sesgada de conservación del medio sobre el sistema territorial.

La protección de especies de fauna salvaje está provocando problemas de compatibilidad con las actividades ganaderas. Los daños de lobo a la cabaña ganadera asturiana han experimentado un aumento significativo en las últimas dos décadas. Los daños de oso, en cambio, siguen pautas diferentes, siendo inferiores en número y cuantía económica. El actual sistema compensatorio de daños es insuficiente, siendo necesaria una actualización del mismo que tenga en cuenta también los daños indirectos (lucro cesante) y el subregistro de los mismos, así como la puesta en práctica de medidas eficaces de prevención del dolo. La caza constituye un elemento imprescindible en la regulación de las poblaciones de determinadas especies de fauna (principalmente el jabalí). Sin embargo, el número de licencias está experimentando un retroceso significativo debido, principalmente, al envejecimiento de la población rural, que hace necesaria una reorganización urgente del actual sistema de cotos regionales de caza, con el fin de asegurar el mantenimiento de tan arraigada actividad en Asturias.

Las políticas territoriales de la montaña deben orientarse a la elaboración participativa de planes de desarrollo sostenible, como contenedores de proyectos armonizados por la práctica de la ordenación del territorio. Que como técnica no considere el despoblamiento como

inevitable, y como política supere la visión de la montaña como espacio primigenio que una acción humana sospechosa alteró, por lo que es necesario recuperar su estado natural mediante la aplicación de la lógica administrativa, que coercitivamente vele por el cumplimiento de las normas que garantizan los procesos naturales, olvidando que su humanización adquirió el nombre de cultura, mediante el diálogo permanente con la naturaleza, de la que salió el territorio, como concepto operativo para desarrollar la vida y dar forma al paisaje. Sobre este enfoque se podría sostener la reconstrucción de un sistema regulador de la vida comunitaria local, de inspiración tradicional, y que ponga en el centro el espíritu de pertenencia, la responsabilidad sobre el medio y proteja formas de producción basadas en la economía de la identidad o de la diversidad territorial reconocible.

### Bibliografía

- Azevedo, Rui.; Carriere, Jean Paul; Rodríguez, Fermín; Farthing, Stuart. (coords). 2005. *Atlantic Spatial Development Perspective*. Santa Maria da Feira: CRPM.
- Ballesteros, Fernando; Blanco, Juan Carlos.; López-Bao, José Vicente; Palomero, Guillermo. 2021. "Los daños atribuidos al oso". En *Osos cantábricos. Demografía, coexistencia y retos de conservación*, editado por Guillermo Palomero, Fernando Ballesteros, Juan Carlos Blanco y J. Vicente López-Bao, 41-63. Madrid: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Blanco, Juan Carlos; Cortés, Yolanda. 2002a. "Ecología, censos, percepción y evolución del lobo". En *Ecología, censos, percepción y evolución del lobo en España: Análisis de un conflicto*. Málaga: Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Mamíferos, 165 pp.
- Blanco, J. C; Cortés, Yolanda. 2002b. "El conflicto social. Las distintas percepciones del lobo". En *Ecología, censos, percepción y evolución del lobo en España: análisis de un conflicto*, 73-115. Málaga: Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Mamíferos.
- Blanco, Juan Carlos. 2017. "La gestión del lobo en España. Controversias científicas en torno a su caza". *Arbor* 193(786): 396-418.
- Bycroft, Clare. 2019. "Patterns of genetic differentiation and the footprints of historical migrations in the Iberian Peninsula", *Nat. Commun* 1, 10.
- Cayuela, Luis. 2004. "Hábitat evaluation for the Iberian Wolf *Canis Lupus* in Picos de Europa National Park, Spain". *Applied Geography* 24(3): 199-215.
- Comisión Europea. 2016. Declaración de Cork 2.0. Una vida mejor en el medio rural. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.  
[https://enrd.ec.europa.eu/sites/default/files/cork-declaration\\_es.pdf](https://enrd.ec.europa.eu/sites/default/files/cork-declaration_es.pdf)
- Delgado Viñas, Carmen. 2012. "Protección y ordenación del medio natural en Cantabria: normativa, instrumentos y conflictos territoriales". *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles* 60:115-140.
- ESPO EGTC. 2017. Shrinking rural regions in Europe. Towards Smart and innovative approaches to regional development challenges in depopulating rural regions. Luxemburg: Espon Monitoring Committee.

- García-Hernández, Cristina.; González-Díaz, Benjamín.; y Ruiz- Fernández, Jesús. 2019. "Evolución de los daños producidos por el lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) sobre la cabaña ganadera en Asturias, entre 1997 y 2016". *Ería: Revista cuatrimestral de geografía* 39(3): 369-393.
- García-Lozano, Carla; Pintó, Josep; Vila Subirós, Josep. 2015. "Análisis de la disponibilidad de hábitat adecuado para el lobo (*Canis lupus*) en Cataluña y en los Pirineos orientales". *Pirineos* 170: 0-14.
- García-Lozano, Carla; Pintó, Josep; Vila Subirós, Josep. 2016. "El lobo (*Canis lupus*) en Cataluña y en los Pirineos Orientales. Disponibilidad de hábitat y conectividad ecológica". En *Avances en Biogeografía. Áreas de distribución: Entre puentes y barreras*, editado por José Gómez-Zotano, Jonatan Arias-García, José Antonio Olmedo-Cobo, y José Luis Serrano-Montes, , 181-190. Granada: Tundra.
- Haase, Dgmar; Haase, Annegret; Rink Dieter. 2014. "Conceptualizing the nexus between urban shrinkage and ecosystem services", *Landscape and Urban Planing* 132: 159-165
- Houston, Melanie J.; Bruskotter, Jeremy T.; Fan, David. 2010. "Attitudes toward wolves in the United States and Canada: a content analysis of the print news media, 1999-2008". *Human Dimensions of Wildlife* 15(5): 389-403.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. 2021. *Espacios Naturales Protegidos*.  
<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/ENP>
- López Ontiveros, Antonio. 1991. "Algunos aspectos de la evolución de la caza en España". *Agricultura y Sociedad* 58: 13-51.
- López-Bao, J. Vicente; Sazatornil, Victor; Llana, Luis; Rodríguez, Alejandro. 2013. "Indirect Effects on Heathland Conservation and Wolf Persistence of Contradictory Policies that Threaten Traditional Free-Ranging Horse Husbandry". *Conservation Letters* 6(6): 448-455.
- Palomero, Guillermo.; Ballesteros, Fernando; Blanco, Juan Carlos.; López-Bao, J. Vicente. 2021. *Osos cantábricos. Demografía, coexistencia y retos de conservación*. Madrid: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 194 pp.
- Randi, Ettore. 2011. "Genetics and conservation of wolves *Canis lupus* in Europe". *Mammal Review* 41(2): 99-111.
- Rodríguez Gutiérrez, Fermín. (dir), (1995). *Programa de Desarrollo Integral de los Picos de Europa-comarca oriental de Asturias*. Gob. Principado de Asturias, CeCodet de la Universidad de Oviedo.
- Rodríguez Gutiérrez, Fermín; Menéndez Fernández, Rafael. 2005. *Geografía de Asturias. El proceso de reestructuración territorial de una región de tradición industrial*. Barcelona: Ariel.
- Rodríguez Gutiérrez, Fermín. 2016. "Montaña y despoblación. Un decálogo de medidas para mantener ocupado dinámicamente el territorio de montaña ibérico". *Ería* 99-100: 109-129.

- Rodríguez Gutiérrez, Fermín.; Menéndez Fernández, Rafael; Pulgar Díaz, Cristina. 2020. “La identidad geográfica del Parque Nacional de los Picos de Europa: la dificultad de su gestión”. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles* 85.
- Ruiz Fernández, Jesús; González-Díaz, Benjamín; García-Hernández, Cristina. 2017. *Análisis de explotaciones agropecuarias con incidencia de carnívoros en cabaña ganadera*. Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (informe técnico inédito), 109 págs.
- Tobajas González, Jorge. 2020. Aversión condicionada como herramienta para reducir la depredación por cánidos silvestres. Tesis Doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha.

© Copyright: Fermín Gutiérrez Rodríguez, Rafael Menéndez Fernández, Jesús Ruiz Fernández, 2022.  
© Copyright de la edición: *Scripta Nova*, 2022.

Ficha bibliográfica:

RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, Fermín; MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, Rafael; RUIZ FERNANDEZ, Jesús. La regulación ambiental de la montaña asturiana como parte del Canto Noroeste Peninsular. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. Barcelona: Universitat de Barcelona, vol. 26, Núm. 2 (2022), p. 73-99 [ISSN: 1138-9788]

DOI: 10.1344/sn2022.26.38974